



SEELLO QUARTO DE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y VNO

Y siendo ala Hacienda de forasteros y de los empleados
en Rentas y Gastos sueldos, Dijo y se acordó que
da con Intellecto que se Junta a los Autos de los donat
rios

Viose en este Ayuntamiento y Remunon de los donados el
Orden expedido en Carta de D. Juan de S. Nuñilla sul
Dio que se era antiguo defamado y de honras en el
Suprema Consejo de Sevilla su fecha de doze de Mayo
en que se manda que por Militares no se coticiman de los
Cueros alo concurson del Tratamiento y seyan los de
nros. Comedibles en los Pueblos de donde sepan los de
puerto y arbitrio como los de otras Vecinos y vasallos
Sin Pretender defajiar ayo honor es el sig

Aqui la Orden Original

Entendido que esta Carta de S. Nuñilla y de los ordenados
se guarde y cumpla y que el Original en este libro Capitulo
lar para los efectos que se convenga

Viose en este Ayuntamiento una Carta Orden de la Real Junta
de Qualquiera Remitida a el Rey de D. Juan de S. Nuñilla
depo de los donados su fecha de veinte y tres de Mayo

Parado de este año en que ayauha el caso de los mill
treientos de renta de D. Juan de S. Nuñilla

